REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



RESOLUCIÓN N.°4380
De 18 de julio de 2019

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete N.°36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 6 y 27, los requisitos comunes y especiales para el otorgamiento de Permisos de Importador – Distribuidor de Combustibles Fósiles, sus derivados y Biocombustibles para Generación Eléctrica;

Que la sociedad **MINERA PANAMÁ, S.A.,** constituida y vigente de conformidad con las leyes nacionales y debidamente inscrita en (Mercantil) Folio N.° 303869 (S) del Registro Público de Panamá, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Apoderada Especial la licenciada Lilmarie Langmaid, una Prórroga al Permiso de Importador – Distribuidor de Combustibles Fósiles, sus derivados y/o Biocombustibles para la Generación Eléctrica;

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **MINERA PANAMÁ, S.A.,** considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete N.°36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones, para prorrogar el Permiso de Importador – Distribuidor de Combustibles Fósiles, sus derivados y/o Biocombustibles para la Generación Eléctrica,

RESUELVE:

PRIMERO: **OTORGAR** a la sociedad **MINERA PANAMÁ, S.A.,** constituida y vigente de conformidad con las leyes nacionales y debidamente inscrita en (Mercantil) Folio N.°303869 (S) del Registro Público de Panamá, Prórroga al Permiso de Importador – Distribuidor de Combustibles Fósiles, sus derivados y/o Biocombustibles para la Generación Eléctrica.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **MINERA PANAMÁ, S.A.,** que la presente prórroga le permite continuar con la importación y almacenamiento de combustibles fósiles, sus derivados y/o biocombustibles para consumo propio.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **MINERA PANAMÁ, S.A.,** que la presente Prórroga comenzará a regir a partir de su notificación, y su duración será hasta el día 6 de marzo de 2024, toda vez que la Autoridad Nacional de los Servicios Público mediante Resolución AN N.°13330-Elec fechada 2 de mayo de 2019, le prorrogó la vigencia del Certificado Definitivo de Autogenerador hasta esa fecha.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **MINERA PANAMÁ, S.A.,** que las pólizas de incendio y responsabilidad civil con cobertura a derrame, contaminación, explosión, etc. establecidas en el artículo 96 del Decreto de Gabinete N.°36 de 17 de septiembre de 2003, deberán mantenerse vigentes hasta noventa días después de la expiración del presente Permiso, y serán devueltas una vez se compruebe el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **MINERA PANAMÁ, S.A.,** que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Permiso, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Permiso, siempre que la solicitud

de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto de Gabinete N.°36 de 17 de septiembre de 2003, modificado en el Decreto de Gabinete N.°5 de 13 de abril de 2005.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **MINERA PANAMÁ, S.A.,** que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Permiso deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SÉPTIMO: COMUNICAR a la sociedad **MINERA PANAMÁ, S.A.,** que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.°36 de 17 de septiembre de 2003, y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE RIVERA STAFF
Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



Permiso de Importador – Distribuidor de Combustibles Fósiles, sus derivados y/o Biocombustibles para la Generación Eléctrica

Dado a los 26 días del mes de julio del año 20 19, a las 12:00 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Lilmarie Langmaid

De la Resolución N.° 4380 de 18 de julio de 2019.

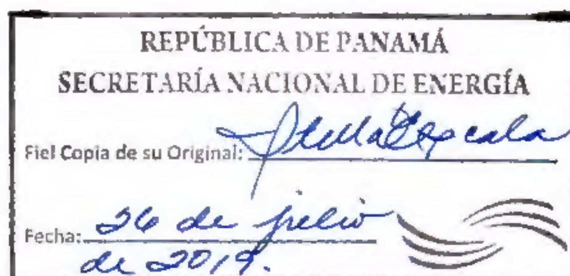
El Notificado Se notificó por escrito

N.° de Cédula 8-742-2438.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: **6 de marzo de 2024.**

Stella Escala
Abogada



NOTIFICACIÓN

MINERA PANAMA, S. A. SOLICITA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE IMPORTADOR DE COMBUSTIBLES FOSILES

SEÑORES SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA, E. S. D.:

Por este medio Yo, **LILMARIE LANGMAID**, portadora de la cédula de identidad personal número Ocho Setecientos Cuarenta y Dos Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho (8-742-2438), apoderada principal de la sociedad Minera Panamá, S.A., me notifico de la Resolución No. 4380 de 18 de julio de 2019 y autorizo a el señor Ronald Herrera, con cédula No. 2-162-1005 para retirar la resolución.

PANAMA A LA FECHA DE PRESENTACIÓN.

Lilmarie Langmaid
Cédula: 8-742-2438

Secretaría de Energía

26JUL'19 11:51AM

RECIBIDO